



Pereira, 21 de mayo del 2024

Señor

CÉSAR AUGUSTO OROZCO HENAO

Correo electrónico: orozcohc@gmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2024. Radicado interno No. 03-5317 (**132000-2603**)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el Artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.
2. Que el Artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
3. Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.
4. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los Artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de recopilar y actualizar los acuerdos que regulan los concursos docentes al interior de la Universidad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019. Perfil de los cargos docentes. Los Consejos de Facultad con la recomendación de los Comités Curriculares, teniendo en cuenta las necesidades de las plazas docentes, en cada Facultad, definirán con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces, el perfil de los cargos docentes y los remitirán a la Vicerrectoría Académica.



6. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 50 del 21 de febrero de 2024 “*convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de una (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad Tecnológica mediante Convocatoria No. 1 de 2024*” establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

Perfil 4:

- **Facultad:** Facultad de Tecnología.
- **Programa o Departamento:** Programa de Tecnología Eléctrica.
- **Dedicación:** Tiempo Completo.
- **Área de Desempeño:** Planeamiento de sistemas eléctricos de potencia.
- **Requisitos académicos mínimos:**
 - **Título de pregrado:** Título profesional en Ingeniería Eléctrica.
 - **Título de posgrado:** Título de Doctorado en Ingeniería.
 - **Experiencia:**
 - **Profesional:** No aplica.

(...)

7. Que el 14 de marzo del 2024, se recibió hoja de vida a nombre del señor **CÉSAR AUGUSTO OROZCO HENAO** identificado con documento de identificación No. 1.088.246.461, para el perfil No. 4 del Concurso Docente No. 01 de 2024 cuyo radicado fue No. 03-2953.
8. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 50 del 21 de febrero de 2024 “*Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (2) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Tecnología mediante Convocatoria No. 1 de 2024*” establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. presentación de documentación incompleta **o sin el lleno de los requisitos para las mismas.**

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es:

(...)



3. Título(s) académico(s) de pregrado y posgrado de acuerdo con lo establecido en el perfil o acta(s) de grado y copia de la tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la ley.

(...) PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente Artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno. (...)

9. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 08 de mayo de 2024 la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2024, en donde se condicionó como “NO ADMITIDO” al señor **CÉSAR AUGUSTO OROZCO HENAO** con la observación No. 2 que corresponde a “No cumple con el requisito mínimo de educación título de postgrado exigido por el perfil.”

10. Que en día 15 de mayo de 2024, el señor **CÉSAR AUGUSTO OROZCO HENAO**, presentó reclamación con número de radicado interno No 03-5317. El cual solicita muy comedidamente, considerar el Doctorado en Ingeniería Eléctrica como cumplimiento del requisito de posgrado para el perfil 4 del Programa de Tecnología Eléctrica, dado que es coherente con los principios de pertinencia y excelencia académica, y lo garantiza como candidato calificado para participar en el proceso de selección para la plaza docente.

En ese sentido a continuación se relacionan uno a uno los hechos descritos en la solicitud:

Hecho No. 1:

De acuerdo a la convocatoria realizada por la Universidad Tecnológica de Pereira mediante resolución de vicerrectoría académica, No. 50 de 21 de febrero de 2024, radiqué mi solicitud con documentos.

Respuesta: Esta información es correcta.

Hecho No. 2:

De acuerdo a la resolución de vicerrectoría académica, No. 50 de 21 de febrero de 2024, en su capítulo II, perfiles en los cargos de docente, solicité mi inscripción en Perfil 4:

- **Facultad:** Facultad de Tecnología.
- **Programa o Departamento:** Programa de Tecnología Eléctrica.
- **Dedicación:** Tiempo Completo.
- **Área de Desempeño:** Planeamiento de sistemas eléctricos de potencia.
- **Requisitos académicos mínimos:**
 - **Título de pregrado:** Título profesional en Ingeniería Eléctrica.
 - **Título de posgrado:** Título de Doctorado en Ingeniería.
 - **Experiencia:**
 - **Profesional:** No aplica.



Respuesta: Esta información es correcta.

Hecho No. 3:

Que por vía electrónica el día 08 de mayo del 2024 recibí una respuesta a mi solicitud donde se me manifiesta lo siguiente:

80,745,527	2	X			
1,115,348,287			X	2, 18	Ampliación Observación No. 2: El título de posgrado requerido es específico, el presentado no se encuentra definido por el perfil.
1,088,263,861		X			
14,838,469			X	5	Ampliación Observación No. 5: No se evidencia certificado de participación en un grupo de investigación categorizado por MINCIENCIAS.
1,129,576,271	3		X	5, 29	
4,372,361		X			
1,088,259,235		X			
30,232,636			X	4, 9	
553,424		X			
1,143,129,853	4		X	16	
1,088,246,461			X	2	Ampliación observación No.2: El título de posgrado requerido es específico como "Doctor en Ingeniería", el presentado es como "Doctor en Ingeniería Eléctrica", el cual no se encuentra descrito en el perfil.
1,088,283,021			X	2, 19	Ampliación observación No.2: El título de posgrado requerido es específico como "Doctor en Ingeniería", el presentado es como "Doctor en Ingeniería Eléctrica", el cual no se encuentra descrito en el perfil.
10,012,294		X			
1,093,215,508			X	2	Ampliación observación No.2: El título de posgrado requerido es específico como "Doctor en Ingeniería", el presentado es como "Doctor en Ingeniería Eléctrica", el cual no se encuentra descrito en el perfil.
1,098,704,546			X	15, 47	
1,112,769,249		X			
10,006,998			X	2, 18	Ampliación observación No.2: El título de posgrado requerido es específico como "Doctor en Ingeniería", el presentado es como "Doctor en Ingeniería Eléctrica", el cual no se encuentra descrito en el perfil.

Respuesta: Esta información es correcta.

Sustentación presentada en la reclamación:

De conformidad con la legislación colombiana en materia de educación y las normas establecidas por el Ministerio de Educación de Colombia, es fundamental interpretar los requisitos de posgrado en concursos docentes de manera que se promueva la idoneidad y la excelencia académica de los candidatos, en línea con los objetivos y las necesidades específicas del perfil del puesto. En este sentido, en la presente se argumenta que un título de Doctorado en Ingeniería Eléctrica debe considerarse como cumplimiento del requisito



de posgrado, para el perfil 4 del programa de Tecnología Eléctrica, aunque el título exigido sea más general, como "Doctorado en Ingeniería".

La relevancia directa del Doctorado en Ingeniería Eléctrica con el perfil de Tecnología Eléctrica es innegable. La ingeniería eléctrica es una disciplina especializada que aborda la aplicación de la electricidad y el electromagnetismo en una amplia gama de sistemas y tecnologías. En el contexto de un concurso docente en tecnología eléctrica, el conocimiento y la experiencia adquiridos a través de un Doctorado en Ingeniería Eléctrica son altamente pertinentes y valiosos. Esta especialización específica proporciona una base sólida para comprender los principios fundamentales, las metodologías de investigación y las aplicaciones prácticas en el campo de la tecnología eléctrica.

Además, el doctorado en ingeniería eléctrica y el doctorado en ingeniería, comparten una sólida base en principios fundamentales de ingeniería en áreas clave como análisis de sistemas, teoría de control y diseño de circuitos, proporcionando una formación integral en ingeniería.

Tanto en el Doctorado en Ingeniería Eléctrica como en el Doctorado en Ingeniería, los estudiantes deben desarrollar investigaciones originales que contribuyan al avance del conocimiento en sus respectivos campos a través de sus tesis doctorales. Estas tesis deben demostrar su capacidad para identificar problemas, diseñar experimentos y desarrollar soluciones innovadoras. La calidad y cantidad de investigaciones realizadas por los estudiantes son indicadores de la profundidad y amplitud de su formación, respaldadas por publicaciones en revistas académicas revisadas por pares.

Asimismo, los graduados de ambos programas son reconocidos y valorados en la comunidad académica y profesional gracias a las habilidades adquiridas durante sus estudios, tales como el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la capacidad para trabajar de manera independiente. En resumen, aunque existen diferencias específicas entre los programas, ambos proporcionan una formación rigurosa y completa en ingeniería, preparando a los graduados para carreras exitosas tanto en la academia como en la industria.

Respuesta:

Frente a esta apreciación es importante precisar lo siguiente:

- La Resolución No. 50 del 21 de febrero de 2024 *“convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (2) plazas de docencia vacante, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Tecnología mediante Convocatoria No. 1 de 2024”* establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente: **Título de posgrado: Título de Doctorado en Ingeniería**. El cual es un título específico.



En este punto, el título por usted presentado para acreditar el título de posgrado requerido es el de: **“Doctor en Ingeniería Eléctrica”** el **cual no se encuentra definido en el perfil** (Folio No. 09 y 10 en la documentación presentada).

- El Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015 define lo siguiente:

*Artículo 2.2.2.4.9. **Parágrafo 3.** En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, **o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo,** de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, **de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.***

- El perfil definido por el Consejo de Facultad y convocado a través de la Resolución No. 50 del 21 de febrero de 2024 no define Núcleos Básicos del Conocimiento o Áreas del Conocimiento, define título específico.
- La Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano se encarga de validar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes inscritos a partir del perfil definido en cada convocatoria docente, las relaciones académicas presentadas por usted entre los títulos como Doctorado en Ingeniería Eléctrica y Doctorado en Ingeniería no son de nuestra competencia y no están sujetas a revisiones o interpretaciones, ya que el perfil define en efecto el requisito tácito para un título de posgrado como **“Doctorado en Ingeniería”**, el cual usted no acredita.

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2024, ya que su título de posgrado como Doctor en Ingeniería Eléctrica es diferente al definido en el Perfil No. 4 de la Facultad de Tecnología y su aceptación iría en contravía de los requisitos mínimos establecidos en dicho perfil, por lo que se ratifican los resultados de **NO ADMISIÓN**, así como las observaciones publicadas.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Anexos (0)
Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino
Revisó: Abg. Oscar Castaño